INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 17/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO 2 – "ADENDA"

CONTRATO N° 238/2015

MEDICINE S.A.

AÑO 2016

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO Nº 238/2015

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..25...días del mes de noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEDICINE S.A.**, con RUC Nº 80015176-3, domiciliada en la Avenida Sacramento Nº 2161 c/ Itapúa (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Félix Rafael Sorazabal Rodríguez**, con Cédula de Identidad Nº 592.923, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 221, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la Escribana Sandra Smith, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 238/2015, suscripto en fecha 31 de agosto de 2015, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 050-001/15 de fecha 22 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1º)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. Nº 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. Nº 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE**
Rafael Sorazabal Representante Autorizado MEDICINE S.A.	Abog. Benigno López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social
	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministro de Salud